



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 5 del orden del día	IOPC/MAR21/5/1	
Fecha	12 de marzo de 2021	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES24	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC75	
Asamblea del Fondo Complementario	SAES8	

CONVENIO SNP DE 2010

Nota de la Secretaría

Resumen:	En este documento se facilita información actualizada sobre el estado de la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010, así como sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 con respecto a las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP y los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea SNP.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 En abril de 2010, la Conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010).
- 1.2 En la resolución 1 de la Conferencia se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizara al Director de los FIDAC a ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) y a efectuar los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea SNP. Con este fin, la Secretaría del Fondo de 1992 ha llevado a cabo una serie de tareas administrativas en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ha informado a la Asamblea del Fondo de 1992 en cada una de sus sesiones sobre los progresos realizados (véase el documento IOPC/NOV20/8/2, que contiene la información más reciente).
- 1.3 En el presente documento se facilita información actualizada sobre el progreso realizado en relación con la entrada en vigor del Protocolo y sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 desde la última sesión de la Asamblea.

2 Progreso realizado en relación con la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010

- 2.1 Desde la sesión de diciembre de 2020 de la Asamblea del Fondo de 1992 ningún Estado ha depositado un instrumento de adhesión al Protocolo SNP de 2010 o de ratificación ante el Secretario General de la OMI. Por tanto, al 11 de marzo de 2021 son cinco los Estados Contratantes del Protocolo, a saber: Canadá, Dinamarca, Noruega, Sudáfrica y Turquía.
- 2.2 No obstante, son varios los Estados que continúan redoblando sus esfuerzos con miras a implantar el Convenio SNP en sus legislaciones nacionales, y se espera que más Estados puedan adherirse al Protocolo o ratificarlo en los próximos años.

3 Novedades

3.1 Buscador SNP

3.1.1 El Buscador SNP es una base de datos en línea de todas las sustancias enmarcadas en la definición de SNP que figura en el Convenio, incluidas aquellas descritas como cargas sujetas a contribución. Tiene por objeto facilitar a las entidades obligadas a presentar informes la identificación de las cargas SNP sujetas a contribución. En uso desde 2011, el Buscador ha sido actualizado anualmente por la Secretaría del Fondo de 1992.

3.1.2 Con el fin de verificar la integridad de la base de datos y asegurarse de que estaba totalmente al día, en el transcurso de 2019 y a principios de 2020 se llevó a cabo un examen completo de la lista. La nueva versión de la base de datos, publicada en línea en septiembre de 2020, incluyó algunas mejoras practicadas a la interfaz del Buscador SNP con el fin de utilizarlo de manera más intuitiva.

3.1.3 Además de ese examen, el Buscador SNP sigue sometiéndose a una actualización anual con el fin de tener en cuenta cambios en los códigos y en las listas a las que se hace referencia en el Convenio SNP. En la actualización más reciente, de marzo de este año, se incorporaron los cambios en la lista realizados como resultado de la última circular de la OMI MEPC.2/Circ.26 (Acuerdos tripartitos), la enmienda 40-20 al Código IMDG y la resolución MEPC.318(74), que contiene una serie de enmiendas a los capítulos 1, 15, 16, 17, 18, 19 y 21 del Código CIQ que entraron en vigor el 1 de enero de 2021.

3.2 Otras tareas administrativas – Elaboración de un proyecto de Manual de Reclamaciones SNP

3.2.1 Por lo que se refiere a las tareas administrativas relativas a la tramitación de reclamaciones de indemnización, la Secretaría contactó con una serie de organizaciones que cuentan con los conocimientos especializados pertinentes en ese campo, a saber, el Cedre, la Cámara Naviera Internacional (ICS), el International Group of P&I Associations (International Group), ITOPF y la OMI, con la intención de establecer un grupo informal para analizar el camino a seguir en relación con esta importante y compleja cuestión, en particular la preparación de un proyecto de Manual de Reclamaciones SNP.

3.2.2 Desde la cancelación de su primera reunión en marzo de 2020 debido a la pandemia de COVID-19, el grupo ha logrado reunirse dos veces: en noviembre de 2020 y en febrero de 2021. En esta etapa inicial, el grupo ha convenido en dividir su labor en subgrupos temáticos para examinar los aspectos técnicos y legales específicos del Convenio SNP y formular sugerencias para la redacción de posibles proyectos de textos.

3.2.3 Si bien hasta ahora no se ha convenido en una fecha para la conclusión de la labor, la intención es contar con un proyecto de Manual de Reclamaciones SNP para que lo examine la primera Asamblea SNP que se convoque después de la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010. Ello no obstante, la Secretaría tiene la intención de que, una vez que el grupo de expertos haya preparado un proyecto del manual técnico, se utilice como elemento de debate y se divulgue para que las delegaciones interesadas presenten observaciones y contribuyan al desarrollo y perfeccionamiento del proyecto antes de su examen por la primera Asamblea SNP.

3.3 Prestación de asistencia a los Estados y fomento del Convenio SNP

3.3.1 La Secretaría está siempre dispuesta a aprovechar la oportunidad que ofrecen los cursos prácticos nacionales y regionales y otros viajes al extranjero para hacer presentaciones sobre el Convenio SNP. Sin embargo, estas actividades han tenido que suspenderse hasta nuevo aviso como consecuencia de la pandemia.

- 3.3.2 Dado que ahora los seminarios y talleres en línea se están difundiendo por todo el mundo, la Secretaría ha podido participar en algunas actividades organizadas a distancia para hablar acerca del régimen de responsabilidad e indemnización, lo cual incluye, siempre que es posible, el Convenio SNP. Por ejemplo, en marzo de 2021 el Director y la jefa de Reclamaciones intervinieron en un seminario en línea acerca del Convenio SNP con la Universidad del Salvador (Argentina) y otras 11 universidades, con participantes de la mayoría de los países latinoamericanos. Una sesión de formación en línea organizada en noviembre de 2020 por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) para la administración marítima de Georgia fue otra oportunidad para hablar acerca del pago de indemnización por daños debidos a contaminación ocasionados por las SNP.
- 3.3.3 Las autoridades gubernamentales y otras partes interesadas se han mantenido en contacto periódico con la Secretaría para aclarar determinados aspectos del Convenio, o bien para solicitar información adicional sobre cuestiones generales relacionadas con las SNP. En la medida de lo posible se ha dado respuesta a esas consultas o se ha contactado con otras organizaciones, y la información pertinente se ha publicado en el sitio web del Convenio SNP.
- 3.3.4 La Secretaría del Fondo de 1992 seguirá facilitando periódicamente a la Asamblea información sobre los progresos realizados en relación con la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.

4 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en este documento.
